Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO

La Llanada, Nariño, 3 de julio de 2026
Oficio JPMLL No. 2026 – 0275

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Correo electrónico: juan.montanchez@supernotariado.gov.co
ofiregissamaniego@supernotariado.gov.co

Ref.:	Inscripción sentencia proceso de declaración de pertenencia y cancelación medida cautelar FMI 250 - 16888
Radicación:	No. 2025-00047
Demandantes:	Nelso Alexander Rojas Yela, C.C. No. 5.288.275 y Sonia Carmenza Pérez Acosta, C.C. No. 27.321.327
Demandados:	Angélica Verónica Acosta, C.C. No. 27.307.939; César Julio Pérez, C.C. No. 5.285.655, herederos y personas indeterminadas.

Atento saludo:

Por medio del presente escrito, acatando lo dispuesto por este Despacho en audiencia de instrucción y juzgamiento y para los fines pertinentes, me permito solicitarle la inscripción de la sentencia oral de fecha 20 de abril de 2026, para lo cual procedo a transcribirle la parte resolutiva de la providencia:

"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO** – La Llanada, Nariño, veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026) (...) En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Llanada – Nariño, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:** (…) **PRIMERO:** Declarar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el predio identificado como: LT URBANO", ubicado en la carrera 2 No. 7 – 12 del barrio Cristo Rey del municipio de la Llanada (N), identificado con cédula catastral N° 523850000000000004544000000000, con un área de 228 m² y con los siguientes linderos: FRENTE: 6 metros lineales con la carrera 2ª; COSTADO DERECHO: con 38 metros lineales con propiedad de la señora SANDRA MARITZA ERAZO ZAMBRANO; RESPALDO: 6 metros lineales con terrenos de herederos del señor MARCOS CUATIN; y por el COSTADO IZQUIERDO: 38 metros lineales con propiedad de la señora AMÉRICA ACOSTA, en favor de los señores: NELSO ALEXANDER ROJAS YELA, identificado con C.C. No. 5.288.275, y la señora SONIA CARMENZA PÉREZ ACOSTA, identificada con C.C. no. 27.321.327. **SEGUNDO:** Ordenar la inscripción de esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 250-16888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Samaniego – Nariño. Una vez inscrita, nadie podrá demandar sobre la propiedad o posesión del bien por causa anterior a la sentencia; consecuentemente, se solicitará la cancelación de la medida cautelar decretada por el Despacho el día 03 de junio de 2025. (…) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) OSCAR ERNESTO BUCHELI DELGADO, JUEZ."

La sentencia se notificó en estrados, ante la cual no se presentaron recursos, quedando ejecutoriada.

Atentamente,

YESID FERNEY TOBA MORA
SECRETARIO

Se anexa sentencia en cinco (5) folios.